



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 089 -2020-HRI/DE



## Resolución Directoral

Ica, 29 de Enero del 2020.

### VISTO:

El expediente N° **18-019250-001**, que contiene la solicitud de doña **RAMOS ORTEGA MARIA ANGELICA**, quien solicita reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, según el Informe Situacional N° 389-2018-HRI-ORRH/U.SEEL, Informe N° 228-2019-HRI-DA-ORRH/URP, Informe Técnico N° 531-2019-HRI-ORR.HH/UBPYRL;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 18-019250-001**, de fecha 09 de octubre del 2018, ingresa la solicitud de doña **RAMOS ORTEGA MARIA ANGELICA**, Identificado con DNI: 21416661, quien solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal o Quinquenios.



Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.



Que, según el **Informe situacional N° 389-2018-HRI/O.RRH/USEEL**, de fecha **29 de octubre del 2018**, emitido por la encargada de la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos establece que la administrada doña **RAMOS ORTEGA MARIA ANGELICA**, nombrada a partir del 01 de setiembre de 1984, según R.D. N° 529-84-VII-RS/P, **como Nombrada**, Cargo y Nivel Según Ascenso: Tec. Enfermería II, la servidora se encuentra bajo los alcances del D.L. 1153, bonificación **personal Reconocido**, **a)** 05% del 01 de setiembre del 1989, según R.ADM. N° 081-10-HRI/UPER, **b)** 10% del 01 de octubre del 1994, según R.ADM. N° 081-10-HRI/UPER, **c)** 15% del 01 de octubre del 1999, según R.ADM. N° 081-10-HRI/UPER, **d)** 20% del 01 de octubre del 2004, según R.ADM. N° 081-10-HRI/UPER, **e)** 25% del 01 de octubre del 2009, según R.ADM. N° 081-10-HRI/UPER;



Que, de acuerdo al Informe del Encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto presenta a liquidación de Bonificación Personal – **cinco (05) Quinquenios** de la servidora doña **RAMOS ORTEGA MARIA ANGELICA**, con **Cargo de Técnica en Enfermería II, Nivel STA**, siendo la fecha de ingreso el

...///

III...

mes de setiembre del 1984, hasta el mes de Diciembre del 2013, personal nombrado del D.L N° 276, siendo reconocido y emitido la liquidación de los 5 Quinquenios hacienden a una suma de **s/.410.00 (Cuatrocientos Diez con 00/100 Nuevos soles)**, cabe señalar que el personal técnico asistencial a partir del mes de Enero del 2014, se encontrara bajo los alcances el D.L. N° 1153 que deja sin efecto entre otros en D.U. N° 105-2001.

Que, según el Informe Técnico N° 531-2019-HRI-ORR.HH/U.PALYOB, de fecha 24 de diciembre del 2019, que sobre la solicitud de Bonificación Personal de debe establecer que el artículo 43 del D.L. N° 276 Ley de Base de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituidos por el haber básico, las bonificaciones y beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de carrera, según corresponda, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios, la familiar que corresponde a las cargas familiares, y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Publico se regulara anualmente (...) precisando en el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°105-2001 Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/.50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N°19990 y del Decreto Ley N°20530.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujetos al Decreto Legislativo N°276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1 de setiembre del 2001 con un incremento de S/.50.00 (cincuenta soles).



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por la servidora doña **RAMOS ORTEGA MARIA ANGELICA**, donde solicita el **Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal.-**

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** por única vez a la servidora doña **RAMOS ORTEGA MARIA ANGELICA**, Tec. Enfermería II, Nivel STA, el Reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, **por Cinco (05) quinquenios**, por la suma de **s/.410.00 (Cuatrocientos Diez con 00/100 Nuevos soles)**, según liquidación realizada por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos.-----

**ARTICULO TERCERO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal de esta Institución conforme lo establece en el presupuesto del Sector Público del año 2020, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019.-----

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

RRV/DE.HRI  
ERM/R/D.ADM.  
EBEH/J. ORRHH  
AACG/J.UBPYRL

GOBE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
  
Dr. Renan Rios Villagomez  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575

